



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

BASES PARA LA CONCERTACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA A UNA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas para la concertación de un convenio de asociación del Ayuntamiento de Estepona a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como las derivadas de contingencias comunes del personal a servicio de esta Administración Local, dando cobertura de las contingencias derivadas tanto de los riesgos profesionales de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como las derivadas de contingencias comunes, al amparo del art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (en adelante, TRLGSS).

2. AMBITO DE APLICACIÓN.

Proporcionar a los/as empleados/as públicos de esta Administración Local, cotizantes al Régimen General de la Seguridad Social, una protección eficaz, que en función a su origen pueden ser:

- Contingencias profesionales, que incluye los accidentes y enfermedades, sufridos o contraídos como consecuencia del desempeño del trabajo por cuenta ajena; se incluyen en este apartado los accidentes *"in itinere"*.
- Contingencias comunes, que contempla los accidentes y enfermedades cuyo origen son ajenos al desempeño de una actividad profesional por cuenta ajena.

La plantilla actual del Ayuntamiento asciende actualmente a 787 empleados/as, concejales/as incluidos.

Estas coberturas abarcan también al personal de nuevo ingreso tras el convenio de asociación, así como al personal con relación laboral o estatutaria eventual, durante la vigencia del mismo.

3.- IMPORTE DEL SERVICIO

Dadas las características de la presente concertación la financiación se hará con cargo a las cuotas de la Seguridad Social del Ayuntamiento de Estepona.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

3.- DURACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el art. 62.2 del RD 1993/1995, el convenio de asociación tendrá un plazo de vigencia de un año, debiendo coincidir en todo caso su vencimiento con el último día del mes, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario, debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha del vencimiento

4. CAPACIDAD DE CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLSP), como prohibitivas para contratar.

Conforme a lo determinado en el Real Decreto 688/2005 de 10 de junio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, únicamente podrán presentar oferta aquella Mutua Laboral de Accidentes Laborales y enfermedades profesionales, que esté dada de alta en el Registro General de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

a) Lugar y Plazo de Presentación:

Las proposiciones se presentarán en el Registro de proposiciones del Ayuntamiento (desde las 9 a las 14 horas, durante los 7 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante). Si el último día de presentación coincidiera en sábado o festivo, deberá efectuarse el siguiente día hábil.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Presentados los sobres, se dará al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en estas bases, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

b) Formalidades:

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados **SOBRE A** y **SOBRE B**, en los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original y copia compulsada.

- **SOBRE A**, denominado “**DOCUMENTACIÓN GENERAL**”, expresará la inscripción; “Documentos Generales del procedimiento tramitado para adjudicar del contrato consistente en la “**COBERTURA DE CONTINGENCIAS COMUNES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**”, y contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica. La finalidad o actividad de la empresa deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

1.2. Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

1.3. Declaración de tener centro de trabajo en el núcleo urbano de Estepona como *condición sine qua non*, o en su defecto, compromiso de la apertura de un Centro de Trabajo en el núcleo urbano Estepona para el 1/11/2012 hasta fin de contrato, en el caso de ser la adjudicataria.

1.4. Documento acreditativo de su inscripción en el Registro General de Mutuas de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales.

2) Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP. La declaración responsable a que se refiere el apartado anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

3) Documento donde conste el domicilio, a efecto de notificaciones, número de teléfono y fax, así como dirección de correo electrónico.

- **SOBRE B**, denominado "**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**" expresará la inscripción: "Documentación técnica, para tomar parte en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Estepona, para adjudicar el contrato consistente en "COBERTURA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA", que contendrá :

1) Memoria descriptiva sobre calidad asistencial que acredite la disponibilidad de servicios clínicos, capacidad de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, rehabilitación, servicio de traumatología y radiología, y traslado en ambulancia de los/as empleados/as municipales accidentados

2) Organigrama de la Mutua referente a servicios jurídicos y administrativos propios.

3) Relación de mejoras en la prestación del servicio con declaración jurada de su cumplimiento.

6. CONTENIDO DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DE LAS MUTUAS. DESARROLLO GENERAL DEL CONTRATO

- El adjudicatario deberá asignar un Coordinador/a Técnico, como persona de contacto con Excmo. Ayuntamiento de Estepona, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del convenio, así como llevar a cabo las comunicaciones y remisiones de los correspondientes partes de altas, bajas,



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

confirmaciones, y cualquier otro que se estime necesario e importante para la gestión del servicio.

- La inmediatez en la asistencia de un hipotético accidente es primordial, lo que se conseguiría mediante la proximidad de los centros asistenciales a los lugares de trabajo. A pesar de la existencia de centros de trabajo municipales en el extrarradio, es condición *sine qua non* la ubicación dentro de casco urbano con motivo de la diferencia en el número de empleados/as que presta sus servicios en unos y otros centros, así como el volumen de actividad, siendo menor en el extrarradio.

- La Mutua, como entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, deberá cumplir con las obligaciones establecidas por el TRLGSS, el Real Decreto 1993/1995, reguladora de la colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, modificado por el RD 250/1997, Real Decreto 1630/2011, reguladora de la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, y demás disposiciones que son de aplicación. Entre éstas, tenemos:

1. la asistencia médica, farmacéutica y rehabilitadora a los/as empleados/as accidentados/as o afectados/as por enfermedad profesional, de acuerdo con los arts. 115 y 116 del TRLGSS.
 2. el abono del subsidio por IT durante el periodo de baja por enfermedad común, accidente de trabajo y enfermedad profesional, con sometimiento a las prescripciones legalmente establecidas.
 3. el abono al/a la empleado/a afectado/a con lesiones indemnizables, en la cuantía correspondiente. Éstas pueden ser por lesiones permanentes no invalidantes, invalidez permanente en grado parcial, indemnización reconocida por el INSS o tribunales competentes.
 4. el ingreso en la TGSS de las cantidades correspondientes para generar el derecho a percibir la pensión que pudiera ser reconocida de forma vitalicia por invalidez.
 5. Abonar prestaciones derivadas de muerte y supervivencia, de acuerdo con los requisitos y cantidades legalmente establecidas, así como el ingreso en la TGSS de cantidades correspondientes para generar la previsión de estas situaciones derivadas de AT.
- Anticipar las prestaciones que correspondan al/a la empleado/a o familiares beneficiarios, con posterior derecho de repetición, en los supuestos de falta de afiliación, altas, bajas y cotización.
 - Entregar al asociado la certificación acreditativa del cese como asociado y fecha de efectos, en el plazo de diez días desde la notificación de denuncia del Convenio de Asociación.
 - Devolver al asociado el importe que hubiese depositado en la Mutua, en concepto de garantía, al suscribir el Convenio de Asociación.
 - En el caso de hospitalización de empleado/a o empleados/as, ésta tendrá lugar en centros hospitalarios o asistenciales de que disponga la Mutua. En el caso de que en el lugar donde concurren los hechos, no se disponga de éstos o



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

disponiendo se considerasen inadecuados, podrá/n ser atendidos en el más próximo que reúna las necesidades que se demanden. Si estamos ante este último supuesto, será/n trasladados a centros de su lugar de residencia, si lo hubiera.

- Además, deberá asistir y colaborar con el Servicio Municipal de Prevención del Ayuntamiento de Estepona en el desarrollo e implantación de la actividad preventiva en esta Administración Local, dotando de material, asesoramiento y formación en tal materia, así como en el cometido de dar formación e información a los/as empleados/as municipales.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento las publicaciones y documentos divulgativos, formativos e informativos de que pudiera disponer, haciéndose cargo el adjudicatario de su entrega en las dependencias municipales, sin que ello suponga coste adicional alguno.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el personal de la Mutua adjudicataria mantendrá la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por la Excmo. Ayuntamiento de Estepona con motivo de la ejecución del presente contrato. Se comprometerá igualmente a no aplicar los datos ni tratarlos con fines distintos a los que conforman el objeto del convenio, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación a otras personas. Una vez cumplido el objeto del convenio de este pliego, los datos de carácter personal se devolverán a esta Administración Local, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

7. COLECTIVO DE EMPLEADOS/AS MUNICIPALES

En la actualidad, el colectivo de empleados/as municipales que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Estepona, junto con los concejales/as, cotizantes al régimen general de la Seguridad Social, a día de la fecha, son:

RELACIÓN	C.C.C.	NRO. EMPLEADOS/AS
LABORALES	29-0012523/17	489
FUNCIONARIOS/AS ANT. 01/04/93	29-1007586/20	63
FUNCIONARIOS/AS POST. 01/04/93	29-1010609/36	108
FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS	29-1009532/26	20
BOMBEROS/AS	29-1216469/62	27
MÚSICOS/AS	29-0120060/78	59
DOCENTES ESCUELA TALLER	29-1263102/38	8
CONCEJALES/AS	29-1152792/17	13
	TOTAL	787



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

8. DOCUMENTACIÓN

La Mutua adjudicataria facilitará al Excmo. Ayuntamiento de Estepona de Estepona la memoria de las actividades realizadas con informes justificativos del contenido de las actuaciones.

Toda la información documental que se obtenga para la realización de las prestaciones objeto del presente convenio de asociación será entregada a su finalización al Excmo. Ayuntamiento de Estepona.

No obstante lo anterior, dicho servicio podrá solicitar a la empresa adjudicataria a lo largo del periodo de ejecución del convenio de asociación, la información que considere conveniente, debiendo ser facilitada por la empresa.

Reiterar el precepto legal introducido por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el personal de la Mutua adjudicataria mantendrá la más estricta confidencialidad sobre la información suministrada por el Excmo. Ayuntamiento de Estepona con motivo de la ejecución del presente convenio de asociación, como ya se ha referido anteriormente.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios objetivos servirán para la adjudicación del convenio, de acuerdo con la puntuación obtenida en función a los siguientes parámetros:

a. Criterio de Calidad Asistencial. Máximo 20 puntos.

Mide la cantidad de recursos asistenciales disponibles (materiales y humanos), dirigidos a los empleados/as municipales:

- La Mutua dispone de uno o varios servicios clínicos propio, con capacidad de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, rehabilitación, servicio de traumatología y radiología, y traslado en ambulancia de los/as empleados/as municipales accidentados..... 20 puntos.
- La Mutua dispone de uno o varios servicios clínicos mancomunados con una participación superior al 25%, con capacidad de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, rehabilitación y traslado en ambulancia de los/as empleados/as municipales..... 10 puntos.
- La Mutua no dispone de servicio clínico mancomunado con una participación superior al 25%, pero cuenta con conciertos con al menos dos clínicas en la provincia de Málaga que garanticen capacidad de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, rehabilitación y traslado en ambulancia de los/as empleados/as municipales..... 5 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

b. Criterio de capacidad de gestión estimada. 15 puntos.

Mide los recursos humanos no sanitarios disponibles para desempeñar eficazmente la asistencia jurídica, administrativa y comercial relacionada con la gestión y tramitación de los aspectos no asistenciales de la actividad, dirigidos al servicio del Ayuntamiento de Estepona.

- La Mutua dispone de servicios jurídicos y administrativos propios, asignando nominalmente una persona como compromiso escrito de prestar la dedicación necesaria para gestionar los diversos aspectos de la relación bilateral con el Ayuntamiento 15 puntos.
- La Mutua dispone de servicios jurídicos y administrativos propios, pero no puede asignar nominalmente una persona con compromiso escrito de prestar la dedicación necesaria para gestionar los diversos aspectos de la relación bilateral con el Ayuntamiento.....5 puntos.

c. Mejoras sobre los servicios de prestación obligatoria. 10 puntos.

Las mejoras que se planteen sobre los servicios de prestación obligatoria que cubran la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional, tales como la realización de estudios sobre la materia, entrega de material asistencial no obligatorio, cursos de formación para los empleados, la colaboración en campañas de prevención que se le solicite por el Comité de Seguridad y Salud Laboral, u otras que la Mutua quiera añadir a la oferta, se valorarán en su conjunto con 10 puntos como máximo.

11. ADJUDICACIÓN

Una vez evaluados los informes técnicos correspondientes se propondrá por la Comisión de Valoración dictamen preceptivo y no vinculante, a la Alcaldía- Presidencia para la firma del documento de asociación. Dicha comisión estará compuesta por:

- Presidenta: La Concejal Delegada del Area de Personal.
- Vocales: 2 técnicos designados por Alcaldía
- Secretario de la Corporación o funcionario que lo sustituya.
- Interventor de la Corporación o funcionario que lo sustituya.
- Secretario de la comisión: Empleado municipal.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

12. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Estepona y la Mutua que resulte adjudicataria deberán formalizar el convenio de asociación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto sobre la materia en el artículo 62 del R. D. 1993/1995, modificado por el R. D. 1622/2011.

13. CESIÓN DEL CONVENIO.

El contratista no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones que se derivan del presente convenio, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación.

En Estepona a 9 de octubre de 2012

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Fdo. Manuel Simón Parra

Fdo. María Angustias Rodríguez Bracho

Concejala- Delegada de Personal y Recursos Humanos

Fdo. Dña. Pilar Fernández- Fígares Estévez

